



ACUERDO

Asunto: 14 - Concesión de las subvenciones a Ayuntamientos en ejecución del Programa Activa Vivienda 2024, y modificación del programa.

En relación con el Programa Insular Activa Vivienda 2024, una vez tramitado el procedimiento previsto en la norma 3ª, y, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

Primero. - El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2024 aprobó el Programa Insular Activa Vivienda 2024, modificado posteriormente por acuerdo de 21 de febrero, y publicado el texto definitivo en el BOP núm. 27, de 1 de marzo de 2024.

El Programa aprueba una línea de subvenciones a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la adquisición por éstos de promociones de viviendas finalizadas o pendientes de finalización, propiedad de promotores inmobiliarios o entidades financieras. También prevé el programa la financiación de la construcción de viviendas de protección oficial promovidas por los Ayuntamientos.

Segundo. - Conforme a lo previsto en la norma 3ª del Programa, con fecha de 12 de febrero de 2024 se dirige oficio a los 31 municipios de la isla de Tenerife, invitándoles a presentar propuestas de financiación con cargo al Programa, otorgando un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES para presentar la documentación prevista en el Programa.

Al haberse procedido a la publicación del Programa en el BOP núm. 21 de 16 de febrero de 2024, el plazo inicial finalizó el día 7 de marzo de 2024. No obstante, toda vez que se llevó a cabo una modificación del Programa, publicada el día 1 de marzo, el plazo finalizó el día 21 de marzo de 2024.

Dentro del citado plazo, presentaron propuestas de financiación los siguientes Ayuntamientos: Arico, Buenavista del Norte, Granadilla de Abona, La Guancha, Guía de Isora, Güimar, San Cristobal de La Laguna, La Matanza, La Orotava, San Juan de la Rambla, San Miguel de Abona, Santa Cruz de Tenerife, Santa Úrsula, Santiago del Teide, El Sauzal, Los Silos, Tacoronte, y El Tanque.

El Ayuntamiento de El Puerto de la Cruz solicita con fecha de 15 de marzo de 2024 ampliación del plazo para la presentación de la propuesta, a la que no se accede en aplicación del artículo 32 de la Ley 39/2015, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, denegándose con este Acuerdo dicha solicitud.

Por su parte, los Ayuntamientos de La Victoria de Acentejo y Arona, presentan escritos manifestando su voluntad de adhesión al Programa pero sin presentar documentación alguna de la exigida en el Programa, razón por la que no procede el requerimiento para la subsanación, acordándose con este Acuerdo la inadmisión de estas dos solicitudes.



Documento

CSV documento	1688408a-25cb-5902-b43a-abf507690e93
CSV firma	sL40YrZ8k0baLjMPbDxcT949Zay2efQyHDrrU6Vk-DE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1688408a-25cb-5902-b43a-abf507690e93
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/sL40YrZ8k0baLjMPbDxcT949Zay2efQyHDrrU6Vk-DE



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

30/04/2024, 10:43:33 UTC



Tercero. - Transcurrido el plazo de presentación de propuestas se dirige oficio a los municipios que a continuación se relacionan para la subsanación, en el plazo de diez días hábiles, de determinados extremos de la documentación presentada: Arico, Granadilla de Abona, Guía de Isora, Güimar, San Juan de la Rambla, San Miguel, Santiago del Teide, El Sauzal, Los Silos, Tacoronte y el Tanque.

El Ayuntamiento de Tacoronte, dentro de plazo, solicita ampliación del plazo de subsanación, a la que no se acede por la razón esgrimida en el punto anterior: artículo 32 Ley 39/2015.

El Ayuntamiento de San Juan de la Rambla no presenta documentación alguna.

En consecuencia, con este Acuerdo se tiene por desistidos a los Ayuntamientos de Tacoronte y San Juan de la Rambla.

Cuarto. - En consecuencia, son 16 los municipios que han presentado propuestas con la documentación exigida en el Programa.

No obstante, a la vista de la documentación presentada se observa lo siguiente:

- Guía de Isora: de la documentación presentada inicialmente y de la aportada dentro del plazo de subsanación se infiere que la propuesta no cumple el requisito recogido en el apartado 2º de la norma 4ª: *"En todos los casos las viviendas a comprar o a construir deberán de consistir en promociones completas o, como mínimo, de un bloque o unidad de viviendas en su totalidad, no admitiéndose la financiación de viviendas independientes"*.
Además, con fecha de 16 de abril de 2024 presenta escrito por el que desiste de la solicitud por no ajustarse la propuesta a las características del Programa.
- Los Silos: presenta tres propuestas, las dos primeras relativas a compras que no se pueden estimar por incumplimiento del requisito del apartado 2º de la norma 4ª. Por tanto, se tiene en cuenta la tercera, relativa a la construcción de viviendas.
- Arico: de las tres propuestas iniciales, en la documentación presentada para subsanar, reduce la solicitud a una sola propuesta.
- El Sauzal: de las tres propuestas inicialmente presentadas y dado el límite de la ayuda máxima que establece el Programa, prioriza la primera de las tres propuestas.

Quinto. - Atendiendo a los criterios de preferencia recogidos en el apartado 4º de la norma 3ª, se han distribuido las solicitudes en tres grandes grupos:

- A. Compra de vivienda.
- B. Compra de vivienda con obras de finalización.
- C. Construcción de viviendas.

Además, se ha calculado el coeficiente de viviendas que se ponen en el mercado del alquiler por población del municipio, coeficiente que da el orden de prioridad dentro de cada grupo. Si persistiera el empate se resuelve a favor de la propuesta de mayor aportación municipal, criterio que no ha sido necesario aplicar al no persistir ningún empate tras la aplicación del tercer criterio, el relativo al coeficiente de viviendas por población.



Documento

CSV documento	1688408a-25cb-5902-b43a-abf507690e93
CSV firma	sL40YrZ8k0baLjMPbDxcT949Zay2efQyHDrrU6Vk-DE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1688408a-25cb-5902-b43a-abf507690e93
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/sL40YrZ8k0baLjMPbDxcT949Zay2efQyHDrrU6Vk-DE



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 30/04/2024, 10:43:33 UTC
---	--



En el caso del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en la documentación presentada hace referencia a una oferta presentada en el Ayuntamiento por un promotor relativa a una promoción de viviendas que precisa de obras de finalización. En la memoria, señala que necesariamente tendrá que aprobar una licitación por concurso para proceder a la adquisición, señalando que *“se valorará preferentemente la adquisición de la promoción de viviendas en la modalidad -llave en mano- siendo por cuenta de la entidad promotora la ejecución de las obras de finalización del edificio”*. Por tanto, la incertidumbre sobre la necesidad, o no, de llevar a cabo obras de finalización, y la necesidad de tramitar una licitación, lo que va a determinar la dilación en el tiempo de la adquisición de las viviendas, determinan que el Ayuntamiento de Santa Cruz se encuadre en el segundo grupo. Los criterios de preferencia se fijan en el programa con el objeto de dar preponderancia a las propuestas que consiguen poner vivienda en el mercado del alquiler en el menor espacio de tiempo posible.

Así, el resultado por grupos, es el siguiente:

GRUPO A.

AYTO	PRECIO ADQUISICIÓN	PRESUPUESTO OBRAS	Nº Vvdas	RATIO	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN CABILDO.
San Miguel	2.470.649,00		23	0,001017	1.500.000,00	970.649,00
La Guancha	530.000,00		5	0,000899	0,00	530.000,00
Arico	354.977,23		3	0.000332		354.977,23
TOTALES			31			1.855.626,23

GRUPO B.

AYTO	PRECIO ADQUISICIÓN	PRESUPUESTO OBRAS	Nº Vvdas	COEFICIENTE	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN CABILDO.
Buenavista del Norte	450.000,00	550.000,00	15	0,003185	0,00	1.000.000,00
El Tanque	390.000,00	210.00,00	6	0,002155	0,00	600.000,00
Santa Úrsula	1.092.000,00	1.008.000,00	26	0,001701	1.100.000,00	1.000.000,00
Güímar	1.300.000,00	1.200.000,00	20	0,000929	1.500.000,00	1.000.000,00
Granadilla	760.998,95	1.141.498,42	15	0,000273	951.248,68	951.248,68



Documento

CSV documento	1688408a-25cb-5902-b43a-abf507690e93
CSV firma	sL40YrZ8k0baLjMPbDxcT949Zay2efQyHDrrU6Vk-DE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1688408a-25cb-5902-b43a-abf507690e93
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/sL40YrZ8k0baLjMPbDxcT949Zay2efQyHDrrU6Vk-DE



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 30/04/2024, 10:43:33 UTC
---	--



Santa Cruz	4.277.308,70 (*)	Sin determinar	25	0,000119	710.923,48	1.000.000,00
TOTALES			107			5.551.248,68

(*) Se financia con una aportación del Instituto Canario de la Vivienda, de 2.566.385,22€.

GRUPO C.

AYTO	PRECIO ADQUISICIÓN	PRESUPUEST O OBRAS	Nº Vvdas	RATIO	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN CABILDO.
La Matanza		2.998.444,83	24	0,003189	1.998.444,83	1.000.000,00
El Sauzal		897.187,37	8	0,000874	148.119,21	749.068,17
Sgo del Teide		1.427.748,96	8	0,000668	427.748,96	1.000.000,00
La Orotava		1.936.000,00	20	0,000471	936.000,00	1.000.000,00
Los Silos		371.600,00	2	0,000427	0,00	371.600,00
La Laguna		4.108.055,38(*)	29	0,000150	2.170.595,88	1.000.000,00
TOTALES			89			5.120.668,17

(*) 937.457,50€

De lo anterior resulta las siguientes cifras totales del Programa:

Nº de Viviendas	227
Financiación insular	12.527.543,08

En base a lo anterior, se establece el siguiente orden de prioridad en el otorgamiento de las subvenciones de este Programa, atendiendo a los criterios reseñados en la norma 3ª, apartado 4º, resolviéndose los empates con el criterio del ratio vivienda/población, no siendo necesario acudir al último criterio relativo a la aportación municipal:



Documento

CSV documento	1688408a-25cb-5902-b43a-abf507690e93
CSV firma	sL40YrZ8k0baLjMPbDxcT949Zay2efQyHDrrU6Vk-DE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1688408a-25cb-5902-b43a-abf507690e93
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/sL40YrZ8k0baLjMPbDxcT949Zay2efQyHDrrU6Vk-DE



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 30/04/2024, 10:43:33 UTC
---	--

Orden	Ayuntamiento	Nº Viviendas	Aportación municipal	Subvención Cabildo
1º	San Miguel	23	1.500.000,00	970.649,00
2º	La Guancha	5	0,00	530.000,00
3º	Arico	3	0,00	354.977,23
4º	Buenavista del Norte	15	0,00	1.000.000,00
5º	El Tanque	6	0,00	600.000,00
6º	Santa Úrsula	26	1.100.000,00	1.000.000,00
7º	Güimar	20	1.500.000,00	1.000.000,00
8º	Granadilla	15	951.248,68	951.248,68
9º	Santa Cruz	25	710.923,48	1.000.000,00
10º	La Matanza	24	1.998.444,83	1.000.000,00
11º	El Sauzal	8	148.119,21	749.068,17
12º	Sgo del Teide	8	427.748,96	1.000.000,00
13º	La Orotava	20	936.000,00	1.000.000,00
14º	Los Silos	2	0,00	371.600,00
15º	La Laguna	29	2.170.595,88	1.000.000,00

Sexto. - El Consejo de Gobierno Insular, en sesión de 7 de febrero aprobó el Programa, así como, de conformidad con lo recogido en la norma 5.1, un crédito inicial de 5.000.000, ampliable.

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos nº 2 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2024, publicado en el BOP núm. 42 de 4 de abril. Dentro de la misma se incluye un crédito adicional para este Programa por importe de 5.000.000,00€.

A fecha de esta propuesta se ha solicitado financiación al Instituto Canario de la Vivienda para atender al mayor número posible de solicitudes presentadas.



Documento

CSV documento	1688408a-25cb-5902-b43a-abf507690e93
CSV firma	sl40YrZ8k0baLjMPbDxcT949Zay2efQyHDrrU6Vk-DE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1688408a-25cb-5902-b43a-abf507690e93
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/sl40YrZ8k0baLjMPbDxcT949Zay2efQyHDrrU6Vk-DE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	30/04/2024, 10:43:33 UTC



Con este Acuerdo se atiende solicitudes por el orden obtenido con el límite del crédito actual disponible, dejando para un segundo acuerdo aquellas subvenciones que tenga cabida en el nuevo crédito ampliado, una vez éste se encuentre disponible.

Así, se otorgan con este acuerdo las siguientes subvenciones:

Orden	Ayuntamiento	Nº Viviendas	Aportación municipal	Subvención Cabildo
1º	San Miguel	23	1.500.000,00	970.649,00
2º	La Guancha	5	0,00	530.000,00
3º	Arico	3	0,00	354.977,23
4º	Buenavista	15	0,00	1.000.000,00
5º	El Tanque	6	0,00	600.000,00
6º	Santa Úrsula	26	1.100.000,00	1.000.000,00

TOTAL..... 4.455.626,23€.

Séptimo. - Para hacer frente al gasto correspondiente a las subvenciones que se otorgan con este acuerdo existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria núm. 24.0911.1521.76240, proyecto de inversión núm. 24-0170, por importe de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISES EUROS CON VEINTITRÉS (4.455.626,23€)**.

Octavo.- Con los datos que obran en poder de este Servicio Administrativo en relación al presupuesto de esta Área y conforme al adelanto informativo del criterio de la Intervención General en la fiscalización previa limitada de requisitos básicos, comunicado por la Dirección Insular de Hacienda, mediante correo electrónico de 20 de febrero de 2020, a priori se presume que el gasto que se aprueba con este Programa no se encuentra incluido en los supuestos relacionados en dicha circular, por lo que de conformidad con dicho criterio se entiende que no procede valorar la repercusión del indicado gasto en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del presupuesto de gastos e ingresos de esta Área de Cooperación Municipal y Vivienda.



Documento

CSV documento	1688408a-25cb-5902-b43a-abf507690e93
CSV firma	sl40YrZ8k0baLjMPbDxcT949Zay2efQyHDrrU6Vk-DE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1688408a-25cb-5902-b43a-abf507690e93
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/sl40YrZ8k0baLjMPbDxcT949Zay2efQyHDrrU6Vk-DE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	30/04/2024, 10:43:33 UTC

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. - Las solicitudes de ampliación de plazos instadas por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en el período inicial de presentación de propuestas, y por el Ayuntamiento de Tacoronte, dentro del plazo de subsanación, no pueden ser atendidas conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.”

Al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, se estima que la ampliación podría perjudicar los derechos de los Ayuntamientos que si han presentado la propuesta de financiación y la documentación dentro de plazo.

El desistimiento para los Ayuntamientos de Tacoronte y San Juan de la Rambla, por aplicación del artículo 68.1 de la citada Ley 39/2015, al no haber procedido a la subsanación:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.”

A mayor abundamiento, en el caso de Tacoronte, el apartado 2º de la Ley 39/2015, determina:

“Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales”.

En el caso de Guía de Isora se le tiene por desistido a petición propia en aplicación del artículo 94 de la reiterada Ley 39/2015.

A los Ayuntamientos de La Victoria de Acentejo y de Arona se les inadmite la solicitud al no haber presentado documentación alguna de la exigida en el Programa y no proceder el requerimiento para la subsanación.

Segunda. - Que, el artículo 47 de la Constitución Española reconoce a los españoles el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada encomendando a los poderes públicos la promoción de las condiciones necesarias para hacer efectivo el mismo”.



Documento

CSV documento	1688408a-25cb-5902-b43a-abf507690e93
CSV firma	sL40YrZ8k0baLjMPbDxcT949Zay2efQyHDrrU6Vk-DE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1688408a-25cb-5902-b43a-abf507690e93
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/sL40YrZ8k0baLjMPbDxcT949Zay2efQyHDrrU6Vk-DE



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

30/04/2024, 10:43:33 UTC



Tercera. - El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala:

“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación”.

A nivel autonómico, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, dispone en su artículo 11, relativo a la “Atribución de competencias propias”, lo siguiente:

“Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

(...) q) Vivienda”.

En este sentido, la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, en su artículo 6, preceptúa:

“1. Los ayuntamientos canarios, en el marco de la legislación autonómica, son titulares de las siguientes competencias:

a) Control sanitario de viviendas.

b) Promoción y gestión de viviendas.

c) Gestión, administración y conservación del parque público de viviendas de titularidad municipal. (...).

3. Los ayuntamientos controlarán las condiciones de habitabilidad de las viviendas y su adecuación a la normativa reglamentaria que con tal fin establecerá el Gobierno de Canarias”.

Cuarta. - En relación con las competencias de los Cabildos Insulares, se refiere a ellas el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“1. Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

(...) b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión



Documento

CSV documento	1688408a-25cb-5902-b43a-abf507690e93
CSV firma	sL40YrZ8k0baLjMPbDxcT949Zay2efQyHDrrU6Vk-DE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1688408a-25cb-5902-b43a-abf507690e93
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/sL40YrZ8k0baLjMPbDxcT949Zay2efQyHDrrU6Vk-DE



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

30/04/2024, 10:43:33 UTC



(...) d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito."

Por otra parte, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares, en su artículo 8.1 dispone que:

"Como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son competencias propias de los cabildos insulares:

a) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. (...)

b) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

En particular, en materia de vivienda, señala el artículo 5.3 de la Ley de Vivienda de Canarias, dentro de las competencias de los Cabildos Insulares, lo siguiente:

"Asimismo, previo convenio con el Instituto Canario de la Vivienda, los cabildos insulares podrán asumir la ejecución del Plan de Vivienda en su isla respectiva, así como cuantos otros asuntos acuerden con el Instituto Canario de la Vivienda, directamente o, en su caso, a través del Consorcio Insular de Vivienda al que se refiere el artículo 3 e) de esta Ley".

Dicho convenio ha sido suscrito con fecha de 14 de diciembre de 2023, en virtud del cual el Cabildo Insular de Tenerife queda habilitado para la ejecución en la isla de Tenerife del Plan Canario de Vivienda 2020-2025.

Quinta. - De conformidad con lo previsto en el artículo 30.6 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el otorgamiento de subvenciones es una de las formas de llevar a cabo la cooperación municipal prevista en la legislación de Régimen Local para las Diputaciones y Cabildos.

Sexta. - El régimen jurídico de aplicación a las subvenciones que se otorgarán con cargo a este Programa será el previsto en la Ley 38/2003, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza del Cabildo Insular reguladora de las subvenciones y ayudas públicas, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación. En especial, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.1 de la citada Ley:

"La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley".

En este sentido, es en el Programa en el que, fundamentalmente, se establecen las condiciones y compromisos particulares de estas subvenciones. No obstante, dichas condiciones y obligaciones se complementan con las que se recogen en este acuerdo.



Documento

CSV documento	1688408a-25cb-5902-b43a-abf507690e93
CSV firma	sL40YrZ8k0baLjMPbDxcT949Zay2efQyHDrrU6Vk-DE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1688408a-25cb-5902-b43a-abf507690e93
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/sL40YrZ8k0baLjMPbDxcT949Zay2efQyHDrrU6Vk-DE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	30/04/2024, 10:43:33 UTC

Séptima. - Conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 34 de la Ley 38/2003, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Además, en este Programa la previsión relativa a que el reintegro de la subvención, en su caso, total o parcial, se llevará a cabo mediante la correspondiente detracción de los recursos que le corresponden a cada Ayuntamiento en el REF, garantiza la recuperación de la aportación de esta Corporación, constituyendo una garantía excepcional del cumplimiento de sus obligaciones por los Ayuntamientos.

Dicha detracción se garantiza desde el momento de la aceptación por todos los Ayuntamientos de la propuesta de aprobación del Programa, tanto del importe de la subvención como de las condiciones, criterios y normas recogidos en el Programa, exigiéndose, además, que la aceptación autorice al Cabildo Insular a la detracción del REF, en su caso, de las cantidades a reintegrar.

Octava. - El artículo 37.1 de la reiterada Ley 38/2003, relativo al reintegro, preceptúa que:

“También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: (...)

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”.

Por su parte, el artículo 37.2 del mismo texto legal señala que:

“Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención”.

En base a ello, en todos aquellos casos en que el objeto de la subvención se lleve a cabo por un presupuesto inferior al previsto inicialmente, el ayuntamiento comunicara esta circunstancia a esta Corporación a los efectos de llevar a cabo la detracción, sin que exista obligación de abonar intereses de demora por dicha cantidad no gastada. Del mismo modo, no procederá el cobro de intereses en aquellos supuestos en que el Ayuntamiento acredite que no ha podido realizar la actividad subvencionada por causas no imputables al Ayuntamiento.

En este sentido, sobre la no exigencia de intereses de demora, resulta esclarecedor el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público:

“1. El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.



Documento

CSV documento	1688408a-25cb-5902-b43a-abf507690e93
CSV firma	sL40YrZ8k0baLjMPbDxcT949Zay2efQyHDrrU6Vk-DE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1688408a-25cb-5902-b43a-abf507690e93
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/sL40YrZ8k0baLjMPbDxcT949Zay2efQyHDrrU6Vk-DE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	30/04/2024, 10:43:33 UTC

2. En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público”.

Novena.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre:

“... las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos de cooperación municipal, se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la referida Ley General de Subvenciones”.

Décima.- La norma 3ª del Programa Insular Activa Vivienda 2024, en relación con el otorgamiento de las subvenciones, señala:

“A la vista de las propuestas municipales presentadas por el Área de Cooperación Municipal y Vivienda, tras constatar las que cumplen con los requisitos recogidos en este Programa formulará propuesta de otorgamiento de subvenciones.

En todo caso, para el supuesto de que con el crédito disponible no se pudiera atender todas las solicitudes presentadas, se atenderá a los siguientes criterios preferentes:

- La compra de vivienda finalizada sobre la pendiente de finalización.
- Se priorizan las dos anteriores sobre la construcción de viviendas.
- Mayor ratio vivienda/población (coeficiente de número de viviendas que se ponen en el mercado del alquiler por población del municipio).
- Aportación municipal a la financiación de la actuación.

En el supuesto de que, tras la aplicación de los cuatro criterios reseñados, persistiera el empate se convocará a la comisión bilateral prevista en el convenio suscrito con el ICAVI el día 14 de



Documento

CSV documento	1688408a-25cb-5902-b43a-abf507690e93
CSV firma	sL40YrZ8k0baLjMPbDxcT949Zay2efQyHDrru6Vvk-DE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1688408a-25cb-5902-b43a-abf507690e93
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/sL40YrZ8k0baLjMPbDxcT949Zay2efQyHDrru6Vvk-DE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	30/04/2024, 10:43:33 UTC

diciembre de 2023, a los efectos de que por ésta se dirima el empate, procediéndose a una valoración de las propuestas teniendo en cuenta, entre otros posibles, factores como el número de demandantes de vivienda pública en cada término municipal, las actuaciones programadas por el ICAVI en cada municipio, etc.

Tras el análisis de todas las solicitudes presentadas, se ha establecido el orden tal y como se recoge en el cuadro incluido en el antecedente quinto de este acuerdo, no habiendo sido necesario la aplicación del cuarto criterio, ya que tras la aplicación del tercero –ratio vivienda/población- no resulta ningún empate.

En función del crédito disponible en el momento de la adopción de este Acuerdo, 5.000.000,00€, resulta el otorgamiento de las siguientes subvenciones, por importe total de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISES EUROS CON VEINTITRÉS:**

Orden	Ayuntamiento	Nº Viviendas	Aportación municipal	Subvención Cabildo
1º	El Tanque	6	0,00	600.000,00
2º	Santa Úrsula	26	1.100.000,00	1.000.000,00
3º	San Miguel de Abona	23	1.500.000,00	970.649,00
4º	Buenavista del Norte	20	0,0	1.000.000,00
5º	La Guancha	5	0,00	530.000,00
6º	Arico	3	0,00	354.977,23

TOTAL:..... **4.455.626,23€**

Décimoprimer.- Tras el otorgamiento, los Ayuntamientos beneficiarios deberán aportar:

- Aceptación de la subvención, así como de las normas y condiciones de este Programa y las recogidas en este Acuerdo.
- En su caso, asumir el compromiso de financiar con cargo a su presupuesto, la cantidad declarada de financiación municipal.
- Autorizar al Cabildo Insular de Tenerife, para proceder a la detracción del REF de la cantidad que, en su caso, hubiera que reintegrar el Ayuntamiento, en los supuestos de no justificación total o parcial de la cantidad consignada en el Programa para el municipio.
- En su caso, compromiso de cesión gratuita de los inmuebles comprado o construidos al Instituto Canario de la Vivienda para la gestión por éste de los alquileres.



Documento

CSV documento	1688408a-25cb-5902-b43a-abf507690e93
CSV firma	sL40YrZ8k0baLjMPbDxcT949Zay2efQyHDrrU6Vk-DE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1688408a-25cb-5902-b43a-abf507690e93
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/sL40YrZ8k0baLjMPbDxcT949Zay2efQyHDrrU6Vk-DE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	30/04/2024, 10:43:33 UTC



Décimosegunda.- Toda vez que el criterio de la aportación municipal no se ha tenido en cuenta para establecer el orden de preferencia, se estima necesario modificar el punto 7.3 del Programa relativo al reintegro, que establecía que este se llevaría a cabo aplicando los porcentajes de financiación. Salvo en los municipios con población superior a 50.000 habitantes en que la aportación insular, en todo caso, no puede superar el 50% del total de los gastos, no se tendrá en cuenta el porcentaje de financiación municipal declarado en el supuesto de que resultare procedente el reintegro, por no haberse consumido en su totalidad el importe de la subvención.

En consecuencia, **se elimina el apartado tercero de la norma séptima del programa.**

Décimotercera.- Del mismo modo, es intención del Área de Cooperación Municipal y Vivienda, seguir otorgando subvenciones conforme al orden de prioridad que se aprueba en el punto primero de este acuerdo, en el momento en que se hagan efectivas las ampliaciones de crédito del Programa. A estos efectos, se procede con este acuerdo a una nueva modificación del apartado 1º de la norma 5ª, en el sentido de establecer la posibilidad de que la ampliación de créditos pueda alcanzar la cantidad de 12.527.542,85, con el objeto de poder atender todas las solicitudes presentadas en el supuesto de que se pudieran llevar operaciones de generación, ampliación o incorporación de créditos a lo largo del ejercicio.

Décimocuarta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartado 5.b) del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular y en las Bases de Ejecución de los Presupuestos para el presente ejercicio económico, compete al Consejo de Gobierno Insular la adopción del presente acuerdo.

Por todo lo expuesto, y visto informe favorable de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Denegar la solicitud de ampliación del plazo de presentación de propuestas instada por el Ayuntamiento de **Puerto de la Cruz**, por las razones expuestas en el antecedente segundo de este Acuerdo.

SEGUNDO: Inadmitir las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de **La Victoria de Acentejo y Arona**, al no presentar documentación alguna de la exigida en el Programa, y no proceder, en consecuencia, el requerimiento para la subsanación.

TERCERO: Denegar la solicitud de ampliación del plazo de subsanación instada por el Ayuntamiento de Tacoronte, por las razones expuestas en el antecedente tercero de este Acuerdo.

CUARTO: Tener por desistido a los Ayuntamientos de Tacoronte, San Juan de la Rambla y Guía de Isora, por no haber atendido el requerimiento para la subsanación, en los dos primeros casos, y por haber presentado la solicitud de desistimiento a petición propia en el supuesto de Guía de Isora.



Documento

CSV documento	1688408a-25cb-5902-b43a-abf507690e93
CSV firma	sL40YrZ8k0baLjMPbDxcT949Zay2efQyHDrru6Vk-DE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1688408a-25cb-5902-b43a-abf507690e93
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/sL40YrZ8k0baLjMPbDxcT949Zay2efQyHDrru6Vk-DE



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 30/04/2024, 10:43:33 UTC
---	--



QUINTO: Modificar la norma 7ª del programa, relativa al reintegro, y la norma 5ª, apartado 1º, que quedan como a continuación se transcriben:

- Norma 7ª:

"7.1. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyendo causas de reintegro las previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

7.2. El reintegro podrá ser total o parcial, esto es, procederá tanto en el supuesto de que por parte del Ayuntamiento no se justifique cantidad alguna para la actuación subvencionada como en el supuesto de que no haya sido necesario la totalidad del crédito transferido por el Cabildo Insular. Esto último, siempre y cuando se haya culminado en su totalidad la actuación subvencionada, la adquisición o construcción. En caso contrario, procederá igualmente el reintegro de la totalidad del importe de la subvención aunque se hubiera incurrido en gastos sin completar la actuación.

7.3. Procederá la liquidación de intereses de demora en todos aquellos supuestos en que no se hubiera finalizado la actuación subvencionada por causas imputables a los Ayuntamientos beneficiarios".

- Norma 5ª:

"5.1. Se aprueba con este Programa un crédito inicial de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00€).

No obstante, el citado crédito podrá ser ampliado en el ejercicio 2024 hasta 7.527.442,85€ más como consecuencia de operaciones de generación, ampliación o incorporación de créditos, quedando condicionada dicha cuantía a la efectiva realización de dichas operaciones, por un lado, y a la aprobación del gasto por el Consejo de Gobierno Insular con carácter previo al acuerdo de otorgamiento de las subvenciones".

SEXTO: Establecer el siguiente orden de preferencia del PROGRAMA ACTIVA VIVIENDA 2024, aprobado por este Consejo de Gobierno Insular, en sesión de 7 de febrero de 2024:

Orden	Ayuntamiento	Nº Viviendas	Aportación municipal	Subvención Cabildo
1º	San Miguel	23	1.500.000,00	970.649,00
2º	La Guancha	5	0,00	530.000,00
3º	Arico	3	0,00	354.977,23
4º	Buenavista del Norte	15	0,00	1.000.000,00
5º	El Tanque	6	0,00	600.000,00



Documento

CSV documento	1688408a-25cb-5902-b43a-abf507690e93
CSV firma	sL40YrZ8k0baLjMPbDxcT949Zay2efQyHDrrU6Vk-DE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1688408a-25cb-5902-b43a-abf507690e93
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/sL40YrZ8k0baLjMPbDxcT949Zay2efQyHDrrU6Vk-DE



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

30/04/2024, 10:43:33 UTC

6º	Santa Úrsula	26	1.100.000,00	1.000.000,00
7º	Güimar	20	1.500.000,00	1.000.000,00
8º	Granadilla	15	951.248,68	951.248,68
9º	Santa Cruz	25	710.923,48	1.000.000,00
10º	La Matanza	24	1.998.444,83	1.000.000,00
11º	El Sauzal	8	148.119,21	749.068,17
12º	Sgo del Teide	8	427.748,96	1.000.000,00
13º	La Orotava	20	936.000,00	1.000.000,00
14º	Los Silos	2	0,00	371.600,00
15º	La Laguna	29	2.170.595,88	1.000.000,00

SÉPTIMO: Otorgar a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las subvenciones que en cada caso se especifican:

Ayuntamiento	CIF	Importe subvención
El Tanque	P3804400D	600.000,00€
Santa Úrsula	P3803900D	1.000.000,00€
San Miguel de Abona	P3803500B	970.649,00€
Buenavista del Norte	P3801000E	1.000.000,00€
La Guancha	P3801800H	530.000,00€
Arico	P3800500E	354.977,23€



Documento

CSV documento	1688408a-25cb-5902-b43a-abf507690e93
CSV firma	sl40YrZ8k0baLjMPbDxcT949Zay2efQyHDrru6Vk-DE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1688408a-25cb-5902-b43a-abf507690e93
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/sl40YrZ8k0baLjMPbDxcT949Zay2efQyHDrru6Vk-DE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	30/04/2024, 10:43:33 UTC

OCTAVO. - Disponer un gasto a favor de los Ayuntamientos beneficiarios conforme al siguiente detalle, con cargo a la aplicación presupuestaria, ítems de gasto e importes que a continuación se relacionan:

Centro Gestor	Nº subvención	Ayuntamiento	CIF	subvención	Aplicación presupuestaria	Nº ppta fase A / nº ítem	Nº proyecto	Nº relación fase D	Nº ítem fase D
02400 Cooperación Municipal	2024-000057	El Tanque	P3804400 D	600.000,00€	24.0911. 1521.76240	24-001393 24-001926	24-0170	2024-000262	2024-011080
		Santa Úrsula	P3803900 D	1.000.000,00€	24.0911. 1521.76240	24-001393 24-001926	24-0170	2024-000262	2024-011083
		San Miguel de Abona	P3803500 B	970.649,00€	24.0911. 1521.76240	24-001393 24-001926	24-0170	2024-000262	2024-011084
		Buenavista del Norte	P3801000 E	1.000.000,00€	24.0911. 1521.76240	24-001393 24-001926	24-0170	2024-000262	2024-011085
		La Guancha	P3801800 H	530.000,00€	24.0911. 1521.76240	24-001393 24-001926	24-0170	2024-000262	2024-011086
		Arico	P3800500 E	354.977,23€	24.0911. 1521.76240	24-001393 24-001926	24-0170	2024-000262	2024-011087

NOVENO. - Establecer las siguientes condiciones de las subvenciones que se otorgan con este acuerdo, que junto con el resto de requisitos y obligaciones establecidos en el Programa deberán ser cumplidas por los Ayuntamientos beneficiarios:

a) Plazo para la realización de la actividad:

- **31 de marzo de 2025:** San Miguel de Abona y Arico
- **31 de diciembre de 2025:** El Tanque, Santa Úrsula, Buenavista del Norte y La Guancha.

b) Obligación de cesión de inmuebles al Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias para la gestión por éste de los alquileres:

Santa Úrsula, Buenavista del Norte, La Guancha y Arico.

c) Plazo para la cesión al Instituto de los municipios de Santa Úrsula, Buenavista del Norte, La Guancha y Arico:

- **30 de septiembre de 2025:** Arico.
- **30 de junio de 2026:** Santa Úrsula, Buenavista del Norte y La Guancha.

d) Los municipios de El Tanque y San Miguel de Abona se comprometen con recursos propios a destinar las viviendas al régimen de alquiler.



Documento

CSV documento	1688408a-25cb-5902-b43a-abf507690e93
CSV firma	sL40YrZ8k0baLjMPbDxcT949Zay2efQyHDrru6Vk-DE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1688408a-25cb-5902-b43a-abf507690e93
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/sL40YrZ8k0baLjMPbDxcT949Zay2efQyHDrru6Vk-DE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	30/04/2024, 10:43:33 UTC

e) Plazo para la presentación de la documentación justificativa:

- **30 de junio de 2025:** San Miguel de Abona.
- **31 de diciembre de 2025:** Arico.
- **31 de marzo de 2026:** El Tanque.
- **30 de septiembre de 2026:** Santa Úrsula, Buenavista del Norte y La Guancha.

f) Los Ayuntamientos beneficiarios se comprometen, directamente o a través de la cesión al Instituto Canario de la Vivienda a destinar las viviendas al régimen de alquiler. A estos efectos, los Ayuntamientos que han optado por la gestión propia de los inmuebles deberán atender en todo caso a las listas de demandantes de vivienda en su municipio que gestiona el Instituto Canario de la Vivienda.

g) En todo caso las viviendas objeto de la subvención **deberán de reunir los requisitos para su calificación por el Instituto Canario de la Vivienda, como VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL.**

h) La **justificación** de los fondos recibidos se llevará a cabo aportando la siguiente documentación:

- Certificado del Secretario municipal comprensivo de los siguientes extremos:
 - Que la ayuda concedida y la aportación municipal, en su caso, se han destinado a la finalidad prevista.
 - Que se han seguido los procedimientos legalmente establecidos en la ejecución del Programa.
 - Balance definitivo de los ingresos y gastos de la actuación, con expresa mención, en su caso, de otras posibles subvenciones recibidas.
- Copia del título de compra-venta de los inmuebles.
- Documentación acreditativa de la calificación definitiva de las viviendas por el Instituto Canario de la Vivienda como viviendas de PROTECCIÓN OFICIAL.
- En su caso, documentación acreditativa de la cesión de los inmuebles al Instituto.

i) Los plazos para la realización de la actividad y para la presentación de la documentación justificativa podrán ser ampliados por Resolución de la Sra. Consejera Insular de Cooperación Municipal y Vivienda.

j) **Reintegro:**

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyendo causas de reintegro las previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

El reintegro podrá ser total o parcial, esto es, procederá tanto en el supuesto de que por parte del Ayuntamiento no se justifique cantidad alguna para la actuación subvencionada como en el supuesto de que no haya sido necesario la totalidad del crédito transferido por el Cabildo Insular. Esto último, siempre y cuando se haya culminado en su totalidad la actuación subvencionada, la adquisición o construcción. En caso contrario, procederá igualmente el reintegro de la totalidad del importe de la subvención, aunque se hubiera incurrido en gastos sin completar la actuación.



Documento

CSV documento	1688408a-25cb-5902-b43a-abf507690e93
CSV firma	sL40YrZ8k0baLjMPbDxcT949Zay2efQyHDrrU6Vk-DE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1688408a-25cb-5902-b43a-abf507690e93
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/sL40YrZ8k0baLjMPbDxcT949Zay2efQyHDrrU6Vk-DE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	30/04/2024, 10:43:33 UTC



En los supuestos de reintegro parcial o total, la cantidad a reintegrar por el Ayuntamiento será la resultante de aplicar los porcentajes de financiación de cada Administración establecidos en este Programa a la cantidad final de la actuación no ejecutada o no justificada correctamente.

Procederá la liquidación de intereses de demora en todos aquellos supuestos en que no se hubiera finalizado la actuación subvencionada por causas imputables a los Ayuntamientos beneficiarios.

DÉCIMO. - Condicionar el abono de la subvención a la aceptación por los Ayuntamientos beneficiarios de las condiciones y obligaciones establecidas en este Acuerdo así como de las previstas en el Programa Insular Activa Vivienda de la siguiente documentación. A estos efectos, los Ayuntamientos deberán presentar resolución/acuerdo, con el siguiente contenido:

- Aceptación de la subvención, así como de las normas y condiciones de este Programa y las recogidas en este Acuerdo.
- En su caso, asumir el compromiso de financiar con cargo a su presupuesto, la cantidad declarada de financiación municipal.
- Autorizar al Cabildo Insular de Tenerife, para proceder a la detracción del REF de la cantidad que, en su caso, hubiera que reintegrar el Ayuntamiento, en los supuestos de no justificación total o parcial de la cantidad consignada en el Programa para el municipio.
- En su caso, compromiso de cesión gratuita de los inmuebles comprado o construidos al Instituto Canario de la Vivienda para la gestión por éste de los alquileres.

Tras su presentación se procederá al **reconocimiento de la obligación** por Resolución de la Sra. Consejera Insular de Cooperación Municipal y Vivienda.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	1688408a-25cb-5902-b43a-abf507690e93
CSV firma	sL40YrZ8k0baLjMPbDxcT949Zay2efQyHDrrU6Vk-DE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1688408a-25cb-5902-b43a-abf507690e93
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/sL40YrZ8k0baLjMPbDxcT949Zay2efQyHDrrU6Vk-DE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	30/04/2024, 10:43:33 UTC